



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

REF.: N°

E63172/25 *Cod. Pre: 30*

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
INGRESO:	10.601
03 NOV 2025	
FECHA:	
HORA: 16:56 hs	
SECCIÓN	
OFICINA DE PARTES	

VISTOS:

NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE SUMA QUE INDICA Y OTORGA FACILIDADES DE PAGO PARA SU RESTITUCIÓN.

SANTIAGO,

Lo dispuesto en la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; lo establecido en los artículos 67 y 67 bis de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las resoluciones exentas Nos 2.524, de 2023; 14 de 2024 y 1.111, de 2025, todas de esta Institución Fiscalizadora, que junto con crear la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades fijaron su organización interna; la resolución exenta N° 2.484 de 2024, que Delega facultades que indica en las jefaturas que se señalan de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades; la resolución N° 35, de 2018, y el dictamen N° 41.206, de 2017, de esta Entidad de Control.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante el oficio N° 10465/51708, de 28 de mayo de 2025, el Comandante de la División de Personal del Ejército de Chile, complementa la información que fuera solicitada por el oficio N° E562146, de 2024, de esta Institución Fiscalizadora el cual se abstuvo de atender la solicitud de condonación realizada por el señor Billy Alexander Sandoval Sánchez atendida la falta de informe por parte de dicho servicio.

2°.- Que, don Billy Alexander Sandoval Sánchez, a través de su presentación N° 164.172, de 2022, solicitó la condonación, o en subsidio, el otorgamiento de facilidades para reintegrar la cantidad de \$ 719.688 que adeuda.

3°.- Que, dicha obligación se produjo al percibir indebidamente remuneraciones, en los meses febrero y marzo de 2017, en circunstancias que no le correspondía, toda vez que había presentado su renuncia a la institución a contar del 31 de enero de dicha anualidad, por lo que no podía desconocer la irregularidad de ese estipendio resultando, en consecuencia, inadmisible acceder a la condonación solicitada, sin perjuicio de que pueda facilitarse su restitución.

4°.- Que, de acuerdo con la información existente en el Sistema de Información y Control del Personal de la

Firmado electrónicamente por

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

2

Administración del Estado (SIAPER), de la Contraloría General de la República, el señor Sandoval Sánchez se desempeña actualmente en la Municipalidad de Providencia, remitiendo dicha entidad a través del oficio N° 5.111, de 5 de septiembre de 2025, las liquidaciones de remuneraciones de los meses de junio, julio y agosto, todas de la citada anualidad.

RESUELVO:

1°.- No ha lugar a la solicitud de condonación formulada por don Billy Alexander Sandoval Sánchez, respecto de la obligación de reintegrar la cantidad de \$ 719.688.-

2°.- Dispónese que la Municipalidad de Providencia, descuento de las remuneraciones de don Billy Alexander Sandoval Sánchez, dicha cantidad, la cual, al mes de agosto de 2022, representaba 12,2454 U.T.M., y se efectúe su devolución en 9 (nueve) parcialidades, equivalentes cada una de ellas a 1,3606 U.T.M., de su monto vigente al momento de hacer efectivo el descuento.

3°.- Atendido lo anterior, y de acuerdo con el criterio contenido en el dictamen N° 41.206, de 2017, de la Contraloría General, la expresión "deudas a favor de El Fisco", contenida en el artículo 146 de la ley N° 10.336, debe entenderse comprensiva de todos los organismos centralizados y descentralizados que integran la Administración del Estado, de tal manera que, a dicha deuda, se le aplicará el interés anual del 12% que en dicho precepto se contempla.

4°.- Las sumas descontadas en la forma ordenada en el numeral 2°, deberán ser remitidas por la Municipalidad de Providencia al Ejército de Chile, hasta saldar el total de la obligación anotada precedentemente.

5°.- La División de Personal del Ejército de Chile, remitirá, en su oportunidad, a la Unidad de Personal de Gobiernos Regionales y Municipalidades, de la Contraloría General de la República, un informe detallado del cumplimiento del descuento, de las cuotas y el interés mensual aplicado, ambos en pesos, acompañando las liquidaciones de remuneraciones que den cuenta del descuento respectivo o el comprobante de pago en la cuenta corriente de la municipalidad; copia del auxiliar contable asociado a la cuenta representativa del deudor, que permita verificar que el RUN del funcionario está incluido dentro del monto total del registro, adjuntando tanto los comprobantes contables de la constitución del deudor mediante el devengamiento de la deuda, como de la recuperación de las cuotas o del monto total, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el procedimiento N-06, del oficio CGR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

3

N° E59.549, de 2020, Procedimientos Contables para el Sector Municipal, a fin de levantar el cargo formulado en contra del afectado.

Anótese, regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina General de Partes.
- Unidad de Personal de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de la Contraloría General de la República.
- Ejército de Chile.
- Municipalidad de Providencia.
- Señor Billy Alexander Sandoval Sánchez [REDACTED]).